

**UNIVERSIDAD PERUANA DE LAS AMÉRICAS**



**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**TRABAJO DE INVESTIGACIÓN**

**EL HABEAS CORPUS COMO MECANISMO FRENTE A LA  
APLICACIÓN ILEGAL DEL CONTROL DE IDENTIDAD  
POLICIAL**

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO**

**AUTOR:** HUAUYA GASPAR JAVIER FERNANDO  
ORCID: 0000-0003-4128-3089

**ASESOR:** Mg. SERNA SANTOS YACKY  
ORCID:0000-0003-4038-8903

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN: DERECHO PENAL, CIVIL Y  
CORPORATIVO**

**LIMA, PERÚ  
FEBRERO, 2022**



## RESUMEN

Esta investigación determina que la garantía constitucional del Habeas Corpus es el medio ideal para aplicar en aquellos casos donde se ha vulnerado la libertad de una determinada persona como consecuencia de una mala ejecución del mecanismo de control por parte de un miembro de la P.N.P.

Para ello, se ha analizado la doctrina nacional e internacional relativa a los temas materia de investigación, así como también se ha recopilado la legislación y la jurisprudencia relevante.

**PALABRAS CLAVE:** Derecho penal, legislación, control de identidad, habeas corpus, garantía constitucional.

## **ABSTRACT**

The present investigation determines that the constitutional guarantee of Habeas Corpus is the ideal means to apply in those cases where the right to freedom of a certain person has been violated as a consequence of a bad execution of the identity control diligence by a member of the National Police of Peru.

For this, the national and international doctrine related to the research topics has been analyzed, as well as the relevant legislation and jurisprudence.

**KEYWORDS:** Criminal law, legislation, identity control diligence, habeas corpus, constitutional guarantee.

## TABLA DE CONTENIDOS

<b>RESUMEN</b> .....	iii
<b>PALABRAS CLAVE:</b> .....	iii
<b>ABSTRACT</b> .....	iv
<b>KEYWORDS:</b> .....	iv
Contenido .....	v
<b>I. INTRODUCCIÓN</b> .....	1
<b>II. ANTECEDENTES</b> .....	2
<b>2.1 NACIONALES</b> .....	2
<b>2.2 INTERNACIONALES</b> .....	3
<b>III. BASES TEÓRICAS</b> .....	4
<b>3.1 HABEAS CORPUS</b> .....	4
<b>3.2 CONTROL DE IDENTIDAD POLICIAL</b> .....	5
<b>V. APORTES DE LA INVESTIGACIÓN</b> .....	7
<b>VI. RECOMENDACIONES</b> .....	8
<b>VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS</b> .....	9

## **I. INTRODUCCIÓN**

La diligencia de control de identidad policial es un mecanismo necesario para la prevención de delitos y para mejorar la seguridad ciudadana. Se encuentra debidamente regulada por un marco legal que faculta a los miembros de la PNP a realizarla con determinadas limitaciones y estableciendo una serie de indicaciones.

Sin embargo, su mala aplicación puede traer consecuencias negativas que lleven a vulnerar la libertad de las personas que han sido objeto de este control. Consecuencia de ello, son las denuncias que recaen sobre los efectivos policiales, quienes han aplicado ilegalmente este procedimiento.

En estos casos, se considera que el medio idóneo para salvaguardar la libertad es la garantía del H. C.

Por tanto, esta investigación ha analizado ambas figuras, teniendo como base la doctrina, la jurisprudencia, el marco legal regulador y las investigaciones previas que se han hecho a nivel nacional e internacional.

## II. ANTECEDENTES

Para la presente investigación se han recopilado diversas investigaciones tanto del ámbito peruano como del internacional sobre la materia a tratar y que han servido de base y referencia para desarrollarla.

### 2.1 NACIONALES

En el ámbito nacional se ha encontrado y tomado como referencia la tesis titulada “El actuar ilegal en el proceso de control por la autoridad policial: consecuencias legales” (2018) presentada por José Luis Cabrera Arévalo, quien, a través de su investigación sobre el tema mencionado que este mecanismo tiene por finalidad prevenir un tipo penal y obtener fatos útiles y relevantes para prevenirlo.

Sobre lo concluido por el referido autor, podemos mencionar que, si bien la diligencia de control de identidad es exclusiva de la PNP, tiene un marco legal que la regula adecuadamente, por lo cual cuenta con un protocolo que detalla como debe realizarse, por tanto, la desnaturalización del procedimiento no se debe a la falta de regulación legal, sino a la mala aplicación por parte de los efectivos policiales.

Otro antecedente local que ha servido como guía es la tesis titulada “Vulneración del derecho a la libertad personal” (2019) que fue presentada por los autores Alex Arco y Rosa Ames. Su conclusión es que en el área geográfica donde se investigó, los policías vulneran el derecho a la libertad de tránsito.

Sobre lo mencionado por los autores, consideramos que, a fin de evitar la vulneración del derecho a la libertad, los efectivos policiales deben utilizar los medios idóneos menos gravosos cuando se trate de personas indocumentadas, como, por ejemplo, una licencia de conducir, carné universitario, etc.

De esta forma, se logra identificar plenamente a la persona, sin necesidad de conducirlo forzosamente a la dependencia policial.

## **2.2 INTERNACIONALES**

Se ha tenido en cuenta la investigación realizada en Chile por Paula Beyer Molina, con el título de “El control y las garantías ciudadanas” (2004), que concluye que es una detención y que por ello vulnera la Constitución.

No consideramos que el control de identidad sea una detención, sino que es un mecanismo para identificar a una determinada persona.

En nuestro ordenamiento jurídico, a diferencia del chileno, no creemos que constituya una vulneración a la Constitución ni que menoscabe los derechos de las personas, si se realiza conforme a las normas que lo regulan.

Otra investigación relevante que se ha tenido en consideración es la presentada por Francisca Guzmán y Gabriela Suset, titulada “Aproximaciones a la naturaleza legal del control” (2017), que también es de Chile y concluye que la persona intervenida no tiene la condición de detenida.

Sobre lo expuesto por las autoras, consideramos que es correcto mencionar que el controlado no puede ser retenido en la dependencia policial por motivo de la identificación, si esta no se pudiera realizar con éxito, ello constituiría una vulneración al derecho de la libertad y sería ilegal.

### III. BASES TEÓRICAS

#### 3.1 HABEAS CORPUS

El H. C. es una garantía que se regula en nuestra constitución que, como menciona la Opinión Consultiva OC-8/87 de la Corte, “resguarda directamente la libertad contra detenciones arbitrarias, dirigido a las autoridades respectivas a fin de que se lleve a la persona ante el magistrado y se determine si se vulnerados sus derechos”.

Para la autora López (2011), su importancia radica en “su función, es decir, en la salvaguarda de uno de los valores principales del Estado de derecho: la libertad de la persona.

Según el Art. 32 del C.P.C. se rige por los principios de informalidad, no simultaneidad, actividad vicaria, unilateralidad e imprescriptibilidad.

El Art. 200 de nuestra Const. Política establece que:

“(…) se ejecuta ante el accionar, de cualquier persona natural, funcionario estatal, que vulnere la libertad.

Es decir, que el alcance del H. C. no se limita únicamente a la libertad, sino a sus derechos conexos. Así lo menciona Castañeda (2008), para quien “el margen de aplicación se ha ampliado a la defensa de la libertad y derechos derivados”.

### **3.2 CONTROL DE IDENTIDAD POLICIAL**

El control de identidad es una diligencia realizada la PNP, con la finalidad de obtener la identidad de una determinada persona e información para prevenir la comisión de un hecho punible.

Esta diligencia tiene un marco legal específico que detalla como debe ejecutarse, así como sus límites y alcances, y en el cua detalla cada paso a seguir.

El Art. 205 del Código Procesal Penal menciona lo siguiente:

La PNP dentro de sus funciones, puede pedir la identificación de cualquier ciudadano o extranjero y realizar el procedimiento en la vía pública o en el lugar donde se encuentre la persona requerida.

En la Ley General de la Policía podemos encontrar las funciones y atribuciones que tiene la PNP para poder realizar el control de identidad:

Solicitar documentos que acrediten la identidad cuando sea necesaria lograr un fin que impida la configuración de un tipo penal.

El desarrollo del control de identidad se encuentra establecido en un Protocolo (2015), que busca “mejorar la actuación de los efectivos PNP con el objetivo de que sea un procedimiento legal y que se respeten los principios y derechos fundamentales.

### **3.4 TRATADOS INTERNACIONALES**

Sobre el tema materia de investigación, no se han encontrado Tratados Internacionales.

#### IV. CONCLUSIONES

El control de identidad es un procedimiento que realiza la PNP con el fin de poder identificar a una determinada persona y obtener información relevante sobre la configuración de un hecho punible.

El control de identidad policial cuenta con un marco legal que lo regula y establece sus límites, alcances y como debe ejecutarse.

El control de identidad no puede realizarse de manera aleatoria o sin justificación, sino que tiene que basarse, necesariamente, en dos criterios:

- ❖ Evitar que se configure un hecho punible
- ❖ Recabar datos que sirvan para indagar sobre un tipo penal

Por ello, en el Exp. N° 02054-2017-PHC/TC, el Tribunal Constitucional, en su fundamento 43, menciona que “(...) **la ley no puede autorizar a los miembros de la PNP a pedir documentos sin justificación**, sino sobre la base de las causales anteriormente descritas”.

El H. Corpus es un proceso consagrado en nuestra Carta Magna destinado a salvaguardar la libertad de los ciudadanos.

La esfera de derechos tutelados por el H. C. no se limita solamente a la libertad, sino que abarca también sus derechos conexos.

## **V. APORTES DE LA INVESTIGACIÓN**

Se determinó que la diligencia de control de identidad policial tiene un marco legal que la regula y le impone restricciones, a fin de no vulnerar derechos que están protegidos por nuestra Constitución y por las normas internacionales sobre derechos humanos.

Se ha establecido la importancia de seguir adecuadamente el protocolo de control de identidad para evitar que se cometan detenciones ilegales.

La investigación servirá para futuros trabajos que pretendan ampliar los alcances del control de identidad, su aplicación en nuestro país y posibles reformas que se pretendan realizar.

## **VI. RECOMENDACIONES**

Los efectivos de la PNP deben seguir rigurosamente el proceso detallado en el Protocolo para identificar a las personas, a fin de que la diligencia se desarrolle dentro de la legalidad y no se vulnere el derecho a la libertad de las personas y otros ligados a ella.

Frente a detenciones ilegales realizadas como consecuencia de la mala aplicación de la diligencia de control de identidad, consideramos que el proceso de Habeas Corpus es el medio eficaz para resguardar el derecho a la libertad.

## VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

1. Abad Yupanqui, Samuel (2004) Der. Procesal Const. Perú: Editorial Gaceta Jurídica.
2. Binder, Alberto (2006) Control de Identidad en el Nuevo Sistema Procesal. Argentina: Instituto de Ciencia Procesal Penal.
3. Cabrera Arévalo, José Luis (2018) El accionar ilícito en el procedimiento de control de identidad por la autoridad policial: consecuencias jurídicas y procesales. Perú: Universidad Norbert Wiener.
4. Castañeda Otsu, Susana (2008) El proceso de Habeas Corpus. Perú: Editorial Grijley.
5. Castillo Córdova, Luis (2006) Comentarios al Código Procesal Constitucional. Perú: Palestra Editores.
6. Donayre Montesinos, Christian (2005) El Habeas Corpus en el Código Procesal Constitucional. Perú: Jurista Editores.
7. López Palacios, Diana patricia (2011) El Habeas Corpus: derecho fundamental y garantía constitucional. Colombia: Universidad de Medellín.